

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Subscripciones de la provincia año 50 pías.
 Las demás: trimestre 15 semestre 30 50
 extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al Boleín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quilates idénticos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boleín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial forma parte, con sujeción a lo dispuesto en la base 54 de la Ordenación del dicho tributo, convalidada por Ley de 9 de septiembre de 1931, un Vocal representante de los Colegios profesionales oficiales, aparte de los de Médicos y Abogados. Y hallándose vacante el dicho cargo por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, y siendo necesaria su provisión, ya que al mismo va aparejado el de miembro del Jurado Central de Estimación, que se refiere la base 55 de la Ordenación citada. Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la dicha Junta, ha dispuesto:

1.º Que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", el Colegio de Arquitectos, Ingenieros, Farmacéuticos, Veterinarios, Agentes, Comisionistas y demás profesionales, excepto los de Abogados y Médicos, legalmente constituidos, previa justificación de este requisito, remita a esa Dirección general el nombre de su candidato para Vocal de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial.

2.º Que esta Junta proceda en su día al escrutinio de los aludidos candidatos, eligiendo al que resulte con mayoría de votos, y considerando la propuesta de cada Colegio como un voto; y

3.º Que respecto de los mencionados Colegios que en el plazo indicado no remitan el nombre de su

candidato, se entienda que renuncian a su derecho, haciéndose la elección con los votos emitidos.

Madrid, 2 de mayo de 1932. — P. D., Vergara.
 Señor Director general de Rentas públicas.

("Gaceta" 3 mayo 1932).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.114.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Ayuntamiento contratar, mediante concurso, la instalación de calefacción en la nueva Casa de Socorro, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boleín Oficial de esta provincia, conforme al art. 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 30 de abril de 1932.— El Alcalde, Sebastián Banzo.

Núm. 2.104.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, acordó abrir un concurso para asegurar del riesgo de

incendios los edificios y mobiliarios de las escuelas construidas recientemente en los barrios del extrarradio y rurales.

El concurso deberá celebrarse con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Es objeto de este concurso asegurar del riesgo de incendios los edificios y mobiliarios de las escuelas recientemente construidas en los barrios de la ciudad.

2.^a Podrán concursar todas cuantas compañías tengan vida legal conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

3.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente para sus intereses, pudiendo asegurar la materia objeto del seguro en varias compañías a la vez y rechazar todas las proposiciones.

4.^a Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 6.^a, con un sello municipal de 1'20 pesetas y acompañadas de la cédula personal del firmante. El sobre llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para asegurar de incendios los edificios y mobiliarios de las escuelas de los barrios del extrarradio y rurales».

5.^a El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo y en las horas normales de oficina, se admitirán en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal cuantas proposiciones se presenten de conformidad con la condición anterior.

6.^a En el siguiente día hábil al en que haya finado el plazo fijado para la admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial y local que oportunamente se designará, tendrá lugar la apertura de pliegos, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

7.^a Los gastos de anuncio y demás que se originen con la adjudicación del concurso serán de cuenta de la Compañía aseguradora.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 162 del Estatuto municipal y 2.^o del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 16 de abril de 1932.— El Alcalde-Presidente, P. A., M. Salillas.

* * *

Núm. 2 103.

Hasta el día 16 de los corrientes, y hora de las trece, se admiten solicitudes para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de albañiles en la brigada afecta a la Dirección de Ingeniería, con el jornal diario de diez pesetas y las obligaciones y derechos que resulten de los Reglamentos vigentes, o los que puedan formularse dentro del período de prueba, impuesto a todo el nuevo personal nombrado.

Las instancias se presentarán en el Negociado de Fomento, extendidas en papel de la clase 8.^a (1'20) y reintegradas con el sello municipal (1'20).

Los solicitantes acompañarán certificación que acredite ser mayores de 21 años y menores de 40; presentarán documento que justifique hallarse libre del servicio militar y cuantos certificados crean pertinentes para acreditar sus méritos.

La aptitud física será determinada mediante reconocimiento que llevará a cabo el Cuerpo de la Beneficencia municipal.

La competencia para desempeñar el cargo se probará por los siguientes ejercicios:

1.^o Lectura y escritura.

2.^o Ejercicio escrito sobre problemas de Aritmética y Geometría elementales.

3.^o Ejercicio práctico de albañilería, que podrá ampliarse en caso de igualdad de puntuación de más de dos concursantes.

Los diversos ejercicios serán fijados por el Tribunal en el acto de cada examen, y todos ellos serán eliminatorios.

Los propuestos, antes de tomar posesión, justificarán su buena conducta y hallarse exentos de antecedentes penales.

Lo que se anuncia al público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1932.— El Presidente, P. A., M. Salillas.

Núm. 2.111.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Alarde general de las causas de todos y cada uno de los partidos judiciales correspondientes a la demarcación de esta Audiencia, que se hallan en estado de someterse al Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual:

Secretario, Sr. Galí.— Juzgado Ateca: Procesados Narciso Gil Morón e Isidoro García Bueno, delito homicidio.

Idem.— Id.: Manuel Calavia García, id.

Idem.— San Pablo: José M.^a Eugenio Gimeno, abusos deshonestos.

Sr. Morales.— Id.: Pedro López Menés, intento de violación.

Idem.— Id.: Florencio Herrero, homicidio frustrado.

Idem.— La Almunia: Anacleto Hermenegildo Sánchez, homicidio.

Idem.— Id.: Jacinto Martínez, id.

Sr. Cabrero.— Pilar: Pablo Calvete Urbano, id.

Idem.— Pina: Prudencio Moral López, id.

Idem.— Id.: Rafael Vallespín Moreno, id.

Idem.— Sos: Mariano Alcaine Beltrán, malversación.

Zaragoza, 3 de mayo de 1932.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— V.^o B.^o— El Presidente, Alonso.

Núm. 2.107.

Distrito Minero de Zaragoza.**Anuncio.**

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 3 de marzo del año actual, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Cementos Portland Morata de Jalón, S. A., domiciliada en Zaragoza, que solicita autorización para establecer una vía de enlace entre las canteras y su fábrica de cementos, de uso exclusivamente particular.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias;

Considerando que corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Industrias eléctricas aplicado a la Industria Minero Metalúrgica de 30 de enero de 1903, hecho extensivo a los ferrocarriles mineros por Real orden de 29 de mayo de 1917, ha acordado autorizar la ejecución de las obras que se intenta, con las siguientes condiciones:

1.^a Las expedientes máximas no pasarán de dos por ciento.

2.^a Los radios de las curvas no serán inferiores a cincuenta metros.

3.^a Se respetarán todos los caminos existentes y en los que por necesidades de la construcción deben desaparecer, se construirán alcantarillas de tres metros de luz.

4.^a En todos los barrancos se efectuará el desagüe por tajeas y caños de las dimensiones necesarias.

5.^a En los puntos en que la explanación del ferrocarril vaya en terraplén, la arista exterior de éste quedará a una distancia mínima de un metro de la arista exterior de la explanación de la carretera, construyendo, si fuera preciso muros de sostenimiento en la longitud que sea necesaria.

6.^a En aquellos puntos en que la explanación del ferrocarril esté en desmonte y corte los taludes de la carretera, se construirá un muro de contención de estos taludes. Este muro se construirá de mampostería ordinaria con mezcla hidráulica y un espesor de cuarenta centímetros desde su paramento visto, de mampostería careada.

Las dimensiones del muro serán de sesenta centímetros en la coronación, talud exterior de un décimo y el paramento interior vertical con retallos de veinte centímetros por cada metro de altura; encima del muro se construirá un pretil de la misma clase de fábrica y con unas dimensiones de cincuenta centímetros de altura por cuarenta centímetros de espesor.

7.^a En aquellos puntos en que estando la explanación del ferrocarril en trinchera, el talud de ésta no corte al de la carretera, deberá quedar una distancia de dos metros entre los bor-

des de ambos taludes, teniendo en cuenta que el talud de la carretera ha de tener una inclinación de dos por uno. En caso contrario la explanación del ferrocarril deberá prolongarse hasta cortar el talud de la carretera y construir un muro como se dice en el párrafo anterior.

8.^a Las tajeas de los perfiles 161 y 167 y la alcantarilla del perfil 144 se construirá independientemente de las de la carretera, construyendo aguas abajo un muro, en lugar de aletas, cuyo paramento exterior deberá quedar a la distancia mínima de un metro del bonetillo de las obras de la carretera y prolongado estos muros lo suficiente para que se cumpla la primera condición.

9.^a En cuanto al pontón para paso inferior en el perfil 177, se construirá con arreglo al proyecto presentado, sustituyendo el hormigón hidráulico que figura para la bóveda por la fábrica de mampostería concertada con mezcla hidráulica y las boquillas de sillería. Durante la construcción de esta obra no se interrumpirá el tránsito por la carretera vieja, sin que sea admitida la modificación de sus rasantes, sino que deberá habilitarse un camino provisional con pendientes no mayores del siete por ciento.

10.^a En todas estas obras se atenderán las indicaciones que formule el personal encargado de la carretera.

11.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Gállego.

12.^a La construcción habrá de terminarse en el plazo de seis meses.

13.^a No podrá comenzarse la explotación de la línea sin la recepción oficial de la misma por las Jefaturas de Minas y Obras públicas, levantándose un acta en la que se hará constar si se ha construido según el proyecto y condición de la concesión.

14.^a En cumplimiento de la condición anterior, la Sociedad concesionaria comunicará a las Jefaturas de Minas y Obras públicas la terminación de las obras mencionadas.

15.^a Los gastos de reconocimiento e inspección serán de cuenta del concesionario.

16.^a Esta concesión se entiende salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y mientras dure la explotación de la fábrica, quedando la Sociedad responsable de los daños que se causen en las propiedades particulares o públicas, con motivo de la construcción y luego la explotación.

17.^a Esta vía como, destinada al servicio exclusivo de la explotación de una fábrica de cementos, queda bajo la inspección de la Jefatura de Minas del distrito, con arreglo a lo prevenido para estas vías de transporte en los vigentes Reglamentos de Policía Minera y general para el Régimen de la Minería.

18.^a Será causa de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren perjudicados

presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días.

Zaragoza, 3 de mayo de 1932.— El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 2.099.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

Don Santos Tarragona Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda, en la sexta zona de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1915 al 1924, ambos inclusive, del pueblo de Torrijo de la Cañada, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 10 de mayo de 1932, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta Providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y como quiera que los deudores que más abajo se dirán no residen en este pueblo, ni tienen persona que les represente, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica esta Providencia por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del mencionado Estatuto.

Los deudores a que dicha Providencia se refiere, son los siguientes:

Nombres de los deudores e importe del débito.

Joaquín Aguarón, 53'64.
 Antonio Almenar, 48'47.
 Bruno Almenar, 98'85.
 José Almenar, 113'76.
 Jerónimo Alcalde, 68'46.
 Manuel Aparicio, 24'93.
 Miguel Arcega, 76'97.
 Antonio Arenas, 37'65.
 Manuel Bacarizo, 120'70.
 José Blasco, 41'78.
 Francisco Borque, 106'02.
 Félix Calahorra, 98'22.
 Ramón Espiogo, 31'82.
 Casimiro Felipe, 95'57.
 Segundo Garcés, 108'54.
 Francisco Guerrero, 139'57.
 Francisco Gómez, 48'40.
 Félix Gómez, 59'67.
 Antonio Gómez, 84'39.

Juan Francisco Clerencia, 111'58.
 Angel Clerencia, 118'91.
 Francisco Clerencia, 93'32.
 Manuel Cid Royo, 104'17.
 Agustín Cisneros, 41'65.
 Miguel Cihuela, 168'04.
 Rafael Delgado, 40'68.
 Florencio Donoso, 96'29.
 Gaudioso Donoso, 68'41.
 Antonio Egea, 134'40.
 Santos Elvira, 46'69.
 Demetrio Elvira, 76'71.
 Ignacio Felipe, 143'17.
 Marino Felipe, 120'80.
 Pantaleón García, 32'25.
 Manuel Gil, 82'65.
 Mariano Gómez, 97'94.
 Catalina Gómez, 113'70.
 Segundo González, 147'34.
 José Hueso, 37'88.
 José hñez, 31'90.
 Pedro Ibáñez, 49'72.
 Francisco Lafuente, 40'08.
 Santiago Lafuente, 134'37.
 Antonio Laguna, 24'18.
 Braulio Laiglesia, 133'94.
 Antonio Lapeña, 43'45.
 José Larriba, 53'84.
 Francisco Larriba, 106.
 Pedro Larriba, 23'90.
 Manuel Lázaro, 116'34.
 Mariano Lázaro Caballero, 65'06.
 Gregorio Lázaro, 126'86.
 Inocencio Lázaro, 55'58.
 Antonio Lipe, 90'14.
 José Lipe, 23'87.
 Manuel Lipe, 80'97.
 Antonio Lipe, 51'92.
 Pedro López, 105'57.
 Manuel Marco, 60'80.
 José Marco, 51'93.
 Angel Marco, 36'71.
 Juan Marco, 41'75.
 Higinio Marín, 23'90.
 Antonio Martínez, 51'78.
 Demetrio Martínez, 48'41.
 Félix Martínez, 74'76.
 Manuel Martínez, 45'89.
 Manuel Martínez Serrano, 160'20.
 Mariano Martínez, 308'38.
 Juan Manuel Martínez, 95'46.
 Angel Martínez, 163'62.
 Isidro Martínez, 23'90.
 Antonio Martínez Marco, 40'08.
 Felipe Martínez, 92'85.
 Sebastián Martínez, 6'74.
 Mariano Martínez Sanjuán, 12'27.
 Manuel Martínez Clerencia, 113'76.
 Cecilio Mañer, 50'50.
 Ignacio Mañer, 64'02.
 Juan Melendo Melús, 96'66.
 Santos Melendo Melús, 70'24.
 Pedro Melendo, 183'33.
 Demetrio Mellín, 19'08.
 Vicente Mellín, 166'12.
 Jorge Moreno, 82'74.
 Tomás Moreno, 61'19.
 Antonio Moreno, 15'25.
 Justo Muñoz, 36'71.
 Higinio Muñoz, 66'39.
 Antonio Navarro, 128'02.
 Mariano Narvián, 102'52.

Eustaquio Narvi6n, 40'07.
 Lorenzo Narvi6n, 34'21.
 Juan Nu6o, 23'90.
 Manuel Pacheco, 23'90.
 Angel P6rez, 197'62.
 Federico Perales, 48'41.
 Juan Polo, 50'02.
 Frutos Polo, 42'93.
 Antonio Polo, 53'87.
 Anselmo Polo, 41'77.
 Felipe Polo, 91'72.
 Francisco Polo, 67'92.
 Manuel Polo, 188'74.
 Ignacio Polo, 193'05.
 Santos Polo, 23'80.
 Jos6 Polo Yagüe, 90'33.
 Jos6 Polo Caballero, 104'05.
 Constantino Polo, 74'33.
 Ventura Polo, 29'80.
 Jorge Portero, 111'68.
 Ram6n Portero, 118'86.
 Casimiro Portero, 87'81.
 Lorenzo Portero, 117'81.
 Jos6 Portero, 96'68.
 Manuel Portero, 46'33.
 Serafin Portero, 54'74.
 Pedro Portero, 114'75.
 Miguel Portero, 41'75.
 Dionisio Portero, 67'94.
 Sabino Portero, 63'43.
 Jos6 Portero, 116'12.
 Justo Portero, 41'74.
 Bernab6 Portero, 58'39.
 Juan Quero, 169'04.
 Agustín Rinc6n, 40'06.
 Miguel R6driguez, 70'21.
 Jos6 Royo, 70'16.
 Francisco Royo, 140'06.
 Ces6reo Rubio, 171'22.
 Damiana S6nchez, 520'42.
 Antonio S6nchez, 52'62.
 Mariano Sancho, 157'72.
 Manuel Santander, 47'06.
 Pedro Santos, 41'75.
 Mariano Anayas, 54'36.
 Juan Serrano, 22'40.
 Patricio Sanz, 38'41.
 Jos6 Serrano, 86'97.
 D6maso Solanas, 65'78.
 D6maso Soriano, 149'94.
 Esteban Terrer, 23'91.
 Basilio Tierra, 48'43.
 Teresa Tierra, 43'41.
 Francisco Torrubia, 92'98.
 Angel Torrubia, 25'11.
 Pantale6n Vela, 136'98.
 Casimiro Velilla, 72'91.
 Manuel Velilla, 197'37.
 Mariano Velilla, 23'90.
 Francisco Velilla, 41'75.
 Pascual del Real, 311'60.
 Catalina S6nchez, 114'77.
 Bonifacio Gil Velilla, 325'06.
 Manuel Jimeno, 126'74.
 F6lix Lafuente, 24'78.

En Moros, a 23 de abril de 1932.—El Recaudador, Santos Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluaci6n puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince d6as h6biles, contados desde los dos siguientes al de la inserci6n del anuncio en el "Bolet6n Oficial" de la provincia, presenten en la secretar6a del Ayuntamiento respectivo declaraci6n jurada de todas las utilidades que obtengan en el t6rmino municipal; advirti6ndo que a cuantos no lo verifiquen se les considerar6 conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamaci6n alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.086.— Samper del Salz

2.126.— Luna

Elecci6n de Vocales.

2.087.— Azuara.— El 8 del actual, de 10 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al p6blico, en la secretar6a de cada Ayuntamiento de los que a continuaci6n se mencionan, los siguientes documentos; pudi6ndo presentar los vecinos contra aqu6llos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por r6stica y urbana

Long6s

Doroca

Alpartir

Ap6ndice al Amillaramiento

2.086.— Samper del Salz

2.089.— Ibdes

2.092.— Pinseque

Bordalba

Maluenda

Fr6scano

Pleitias

Long6s

Daroca

2.108.— Villalengua

2.109.— Nonaspe

2.113.— Santa Eulalia de G6llego

2.115.— Purroy

2.116.— Brea de Arag6n

2.119.— Calatorao

2.124.— Herrera de los Navarros

2.126.— Luna

Cuentas municipales.

Undu6s-Pintano

2.117.— Mal6n

2.120.— Aldehuela de Liestos

2.129.— Villarroya de la Sierra

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

2.108.— Villalengua

Padr6n de C6dulas personales.

2.126.— Luna

Presupuesto ordinario.

- 2.090.— El Burgo de Ebro
Rectificación al padrón de habitantes
 Longás
 2.113.— Santa Eulalia de Gállego
Recuento general de ganadería.
 5.092.— Pinseque
 Maluenda
 Longás
 Daroca
 2.108.— Villalengua
 2.113.— Santa Eulalia de Gállego
 2.119.— Calatorao
 2.124.— Herrera de los Navarros
Repartimiento general de utilidades.
 2.091.— La Puebla de Alfindén
 2.018.— Villalengua

Ardisa. N.º 1.127.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este pueblo, percibiendo por ello el tanto por ciento que resulte de este concurso al licitador que le sea adjudicada.

La plaza será adjudicada a la proporción más ventajosa a juicio del Ayuntamiento.

Para que los solicitantes puedan hacer la proposición, el máximun de tanto por ciento a percibir será el 5 por 100 de lo recaudado, siendo en cantidad aproximada de doce a trece mil pesetas.

Para más detalles se halla el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ardisa, 3 de mayo de 1932 — El Alcalde, Antonio Subirón.

Jaraba. N.º 2.125.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, que se celebrará el día 15 del mes actual, a las tres de la tarde, el arbitrio de carnes en el Matadero, con arreglo al pliego de condiciones formulado para tal fin.

El tipo que servirá de base para la subasta será el de quinientas pesetas en alza, adjudicándose al postor más ventajoso.

Los pliegos de proposición serán redactados con arreglo al modelo abajo reseñado, en papel de una peseta cincuenta céntimos, podrán presentarse en la Secretaría municipal, horas de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día 15 del corriente.

Todos los documentos y antecedentes relacionados con esta subasta están de manifiesto en la Secretaría, municipal, horas de oficina, para examen de los interesados.

Modelo de proposición.

D., vecino de este pueblo, habitante en la calle o plaza, con cédula personal, clase, y número, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de la subasta anunciada para adjudicar el arbitrio de carnes en el Matadero, se compromete a

llevarlas a cabo, por la cantidad de pesetas (en letra), con sujeción estricta a cuanto se previene en el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Jaraba, a 3 de mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Sicilia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.110.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, ejerciente Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias decretadas en expedientes promovido por la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, contra Francisco Granell Sampietro, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo de tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Cuatro mesas con tablero de mármol blanco y pies de hierro: tasado en ..	100
Un espejo biselado, de 75 por 60 centímetros: tasado en	15
Una lámpara de luz eléctrica con tulipa grande de cristal y bombilla: tasada en	10
Seis sillas, respaldo y asiento madera color nogal: en	24
Total	149

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo y hora de las once de la mañana, y se advierte: que para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del Sr. Granell, domiciliado en Hernán Cortés, 1, donde podrán verlos quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.— Sabino Bea.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.097.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal de este distrito, en funciones de Juez de primera instancia del mismo, por traslado del propietario;

Hago saber: Que para hacer efectivas las res-

responsabilidades civiles a que fué condenado José Villuendas Cobos, en causa seguida en este Juzgado con el número 156 de 1930, por el delito de violación, se sacan a la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados a dicho penado, y que son los siguientes:

	Pesetas.
1.º Una viña, riego eventual, sita en término municipal de Calatorao y partida de «La Loma», o casa de Carrasco, de cabida de 85 áreas, y 83 centiáreas; linda al sur rasa de riego, mediodía Luis Martínez, poniente Francisco Lasheras y norte Gregorio Poza García: tasada en	120
2.º Un albar seco y viña, sito en la partida de «Venta de Niles», de cabida de una hectárea, 71 áreas y 26 centiáreas; linda sur con Ciriaco Júdez, mediodía Manuel Longares, poniente herederos de Tomás Torres y norte Fulgencio Simón: valorada en	50
3.º Una era de pan trillar mieses, sita en la partida de «Las Altas», de cabida de 3 áreas, 57 centiáreas; linda sur, mediodía y poniente con camino, y norte con Manuel Lasheras: tasada en	40
Total	210

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado el día dos de junio próxi- mo, a las diez horas observándose los siguien- tes requisitos:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta, es necesario la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzga- do, o establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 de las tasaciones.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.
- 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
- 4.º Que no existen títulos de propiedad del inmueble, siendo de cuenta del comprador su adquisición y sin que se destine el precio del remate a este fin.
- 5.º Que la certificación del Registro de la Propiedad referente a los títulos de las mencio- nadas fincas, se halla de manifiesto en la Se- cretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sabino Bea.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.098.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal de este distrito, en funciones de Juez de primera instancia del mismo, por traslado del propieta- rio; Hago saber: Que para hacer efectivas las res- ponsabilidades civiles a que fué condenado Eu- genio Bielsa Tarazona, como responsable subsi-

diario de la causa núm. 324 de 1930, seguida con- tra Carmelo Jiménez Salas, sobre daños, se sa- can a la venta en pública subasta los bienes in- muebles embargados a dicho responsable sub- sidiario y que son los siguientes:

Una casa habitación, con corral y cuadra, sita en la plaza Mayor, número tres, del pueblo de Vinaceite; que linda por la derecha entran- do con otra de Catalina Bielsa, izquierda con otra de José Elías Portolés y espalda calle Ba- jo: tasada en diez y ocho mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado, el día dos de junio próximo, a las once horas, observándose los siguientes requisitos:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta, es necesario la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la mesa del Juzga- do, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cu- bran las dos terceras partes de la tasación de la finca.
- 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
- 4.º Que no existen títulos de propiedad del inmueble, siendo de cuenta del comprador su adquisición y sin que se destine el precio de re- mate a este fin.
- 5.º Que la certificación del Registro de la Propiedad referente a los títulos de la mencio- da finca se halla de manifiesto en la secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sabino Bea.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.101.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 306 de 1932, sobre aborto provocado, contra Enriqueta Ortega Blasco y otras, se cita por medio de la presente a D. Adolfo Sanz Be- llido, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en este Juz- gado, al efecto de prestar declaración en con- cepto de testigos en el referido sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario licenciado, Fer- nando García Barsala.

Núm. 2.105.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distri- to del Pilar de Zaragoza por resolución de esta fecha, dictada en expediente para exacción de descubiertos en el Retiro Obrero, ha acordado se requiera a «Rubio y Solanas», que tuvieron taller de ebanistería en la calle de Palafox, nú- mero 8, de esta ciudad, a fin de que en término

de cinco días hagan efectivos dichos descubiertos, que ascienden a ciento diez pesetas con ochenta y cinco céntimos por tres obreros durante 1.080 días; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar al procederse a la exacción de dichas cantidades por la vía de apremio.

Zaragoza, tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.106.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 71 de 1931, sobre homicidio, contra Manuel Vivas Palmer, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se notifica a dicho procesado por medio de la presente cédula, que con fecha veintinueve de marzo último se dictó sentencia en mencionada causa, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos al procesado en esta causa Manuel Vivas Palmer del delito de homicidio de que viene siendo acusado en la misma por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales causadas y aprobamos por sus propios fundamentos y con la cualidad que contiene el auto que de insolvencia del procesado el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Fraile.—Vicente Blanco.—José S.—Ventura.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.121.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día diez y seis del actual, a las once de su mañana y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, tendrá lugar el sorteo de los ocho vocales que bajo mi presidencia han de formar parte de la Junta del Distrito que ha de elegir las personas que considere más aptas para desempeñar el cargo de Jurados.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que deseen concurrir al expresado acto, que será público.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.131.

Borja.

D. Antonio Bonafós de Amezúa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Doy fe: Que en el juicio verbal, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Borja, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Luis Figueiras Crestar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio verbal regulado por el Código del Trabajo, entre partes, de la una, como demandante, D. Andrés Arilla Sola, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, D. Florencio Valiente, sin domicilio conocido, seguidos en su rebeldía por no haber comparecido a pesar de haber sido citado en forma, en reclamación de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos por trabajos prestados por el primero al segundo; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Andrés Arilla Sola, debo condenar y condeno al demandado D. Florencio Valiente a que satisfaga al actor la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, que es en adeudarle por los trabajos a que aquélla se contrae. Se advierte a las partes del derecho a interponer recurso de revisión contra esta sentencia para ante la Excm. Audiencia del Territorio, al hacérseles la notificación de la misma, o por comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, desde el siguiente al de dicha notificación.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que determina el artículo 709 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Figueiras.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo literalmente con su original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Florencio Valiente, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, que firmo en Borja, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. Licenciado Antonio Bonafós.

PARTE NO OFICIAL

Automóviles de Aragón, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general el día 23 de mayo, a las siete y media de la tarde, en su local de la calle de San Voto, 7 y 9, para la presentación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1931.

Para asistir a ella, los señores accionistas deberán depositar antes sus acciones o resguardos en el domicilio del señor Tesorero, D. Eloy Chóliz, D. Jaime I, núm. 21.

Zaragoza, 5 de mayo de 1932.—El Secretario, José María Monserrat.

IMPRENTA DEL HOSPICIO